

No. 322/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
PURE LIFE S.A. PURELISA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$20,000.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos del mes de Noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **ANDRES JUAN GOMEZ SANTOS**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **XAVIER DAVID MANRIQUE MIRANDA**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **MARTIN MIGUEL AGUIRRE MARTINEZ**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me



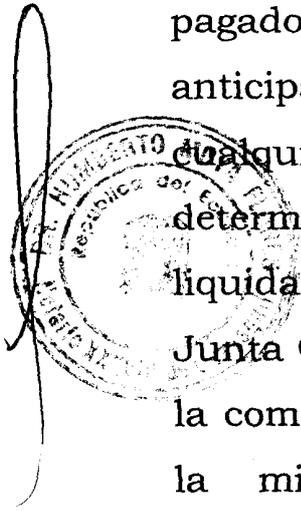
presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ANDRES JUAN GOMEZ SANTOS**, casado, empresario; **XAVIER DAVID MANRIQUE MIRANDA**, casado, empresario; y, **MARTIN MIGUEL AGUIRRE MARTINEZ**, casado, empresario; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PURE LIFE S.A. PURELISA.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **PURE LIFE S.A. PURELISA**, **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la comercialización de equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

medicamentos de uso humano, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos, equipos de terapia respiratoria, equipos de aireación para edificaciones; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria, sus accesorios, partes y repuestos, productos para tratamiento de belleza y para la salud de deportistas y personas en general; y 2) brindar servicios de terapias médicas respiratorias y de oxigenación, cosmetológicas y de belleza mediante la utilización de equipos y productos especializados.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la diez mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,

perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

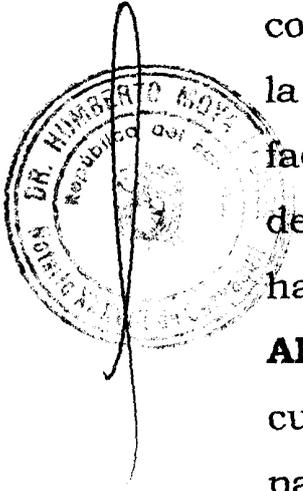
por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

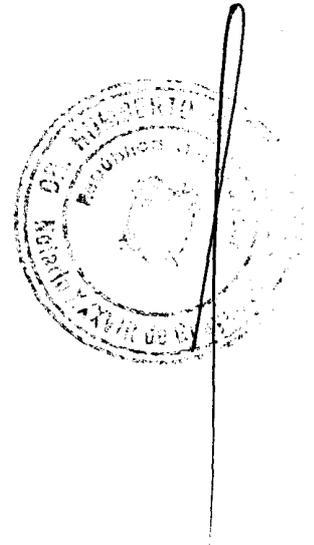
ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las

facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **ANDRES JUAN GOMEZ SANTOS** ha suscrito tres mil cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **XAVIER DAVID MANRIQUE MIRANDA** ha suscrito tres mil trescientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **MARTIN MIGUEL AGUIRRE MARTINEZ**, ha suscrito tres mil trescientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dos años a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7467872
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PURE LIFE S.A. PURELISA

RESULTADO: APROBADO

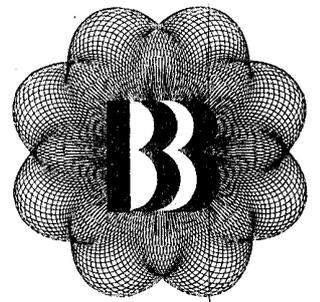
NÚMERO DE RESERVA: 7467872

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012 14:53:05

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC015338-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PURE LIFE S.A. PURELISA** XXX

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGUIRRE MARTINEZ MARTIN MIGUEL	\$825.00
GOMEZ SANTOS ANDRES JUAN	\$850.00
MANRIQUE MIRANDA XAVIER DAVID	\$825.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

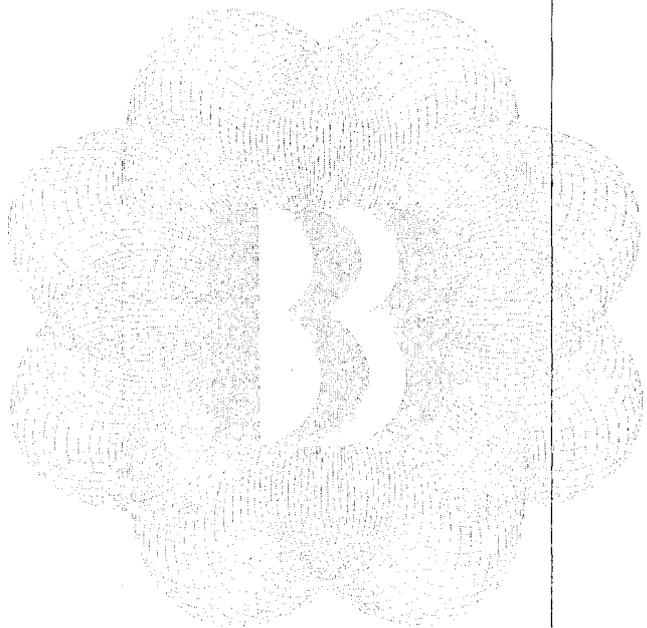
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0008677

CIUDADANIA 091079635-8
MANRIQUE MIRANDA XAVIER DAVID
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 MAYO 1967
010- 0898 03392 M
GUAYAS / GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967

Xavier David Manrique Miranda



EQUATORIANO 1967
CASADO CECILIA MARIA AMADOR PINO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
XAVIER MANRIQUE
CLEMENCIA MIRANDA
GUAYABUIL 23/11/2005
23/11/2017



REN 1276242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

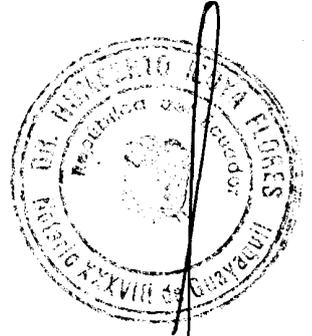
365-0006 NÚMERO
0910796358 CÉDULA

MANRIQUE MIRANDA XAVIER DAVID
GUAYAS SAMBOROMBON
PROVINCIA CANTÓN
LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

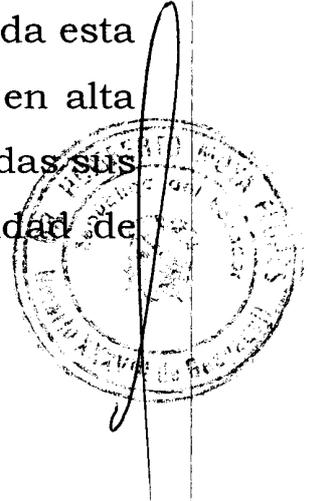
Este documento acredita
que usted entregó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

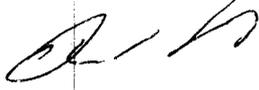


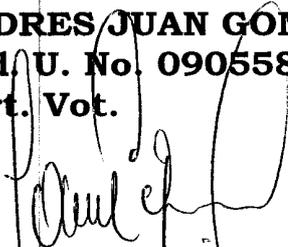


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

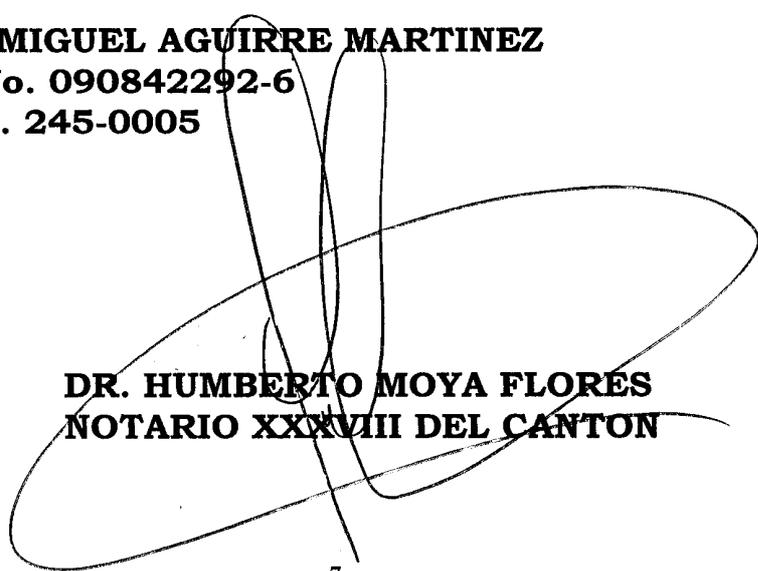
Junta General de accionistas y la obtención del Registro Unico de contribuyentes.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Jaime Alberto Bellés Solórzano Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




ANDRES JUAN GOMEZ SANTOS
Ced. U. No. 090558246-6
Cert. Vot.


XAVIER DAVID MANRIQUE MIRANDA
Ced. U. No. 091079635-8
Cert. Vot. 365-0006


MARTIN MIGUEL AGUIRRE MARTINEZ
Ced. U. No. 090842292-6
Cert. Vot. 245-0005


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0007540** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. EFRÉN ROCA SOSA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA PURE LIFE S.A PURELISA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE NOVIEMBRE DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 04 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 64.794
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007540, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **30 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PURE LIFE S.A. PURELISA**, de fojas **142.060 a 142.074**, Registro Mercantil número **22.123**.

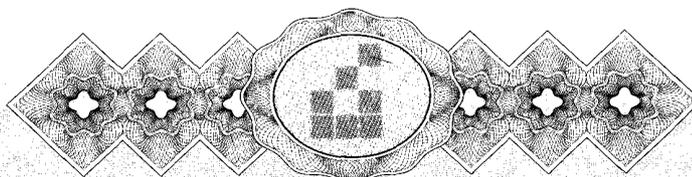
ORDEN: 64794




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:



Nº 0454295



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0030449

Guayaquil, 20 DIC 2012

?

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PURE LIFE S.A. PURELISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL